

## DERECHOS HUMANOS

El segundo párrafo del artículo 1º Constitucional, establece que, **en los Estados Unidos Mexicanos, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y el de los tratados internacionales en los el Estado Mexicano sea parte, cuya interpretación relativas a los derechos humanos será de acuerdo a la Constitución o del tratado internacional de la materia que favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

El quinto párrafo del mismo artículo, establece que, **queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

En el tercer párrafo del artículo antes mencionado, **obliga a todas las autoridades, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios universales, en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones los derechos humanos, en los términos que establezca la ley aplicable.**

Tratados internacionales en materia de derechos humanos, suscritos por el Estado Mexicano, de carácter general, asilo, derecho internacional humanitario, desaparición forzada, personas con discapacidad, discriminación racial, educación y cultura, esclavitud, extracción, genocidio, medio ambiente, menores, migración y nacionalidad, minorías y pueblos indígenas, mujeres, penal internacional, propiedad intelectual, refugiados, salud, tortura y trabajo. Los cuales pueden ser consultados en el portal web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>

En el portal web de la cámara de diputados <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> podrá consultar toda la normatividad que rige en el país, entre las cuales se encuentran en materia de derechos humanos.

## **Ahora bien, en caso de violaciones a los derechos humanos, usted podrá presentar su queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los siguientes casos:**

1. Cuando las autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, cometan actos u omisiones que violen los derechos humanos.
2. Cuando una persona cometa un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad federal, o cuando estos últimos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos; particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
3. Cuando se presenten inconformidades por las omisiones o por la inactividad en que incurran las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como por la insuficiencia en el cumplimiento de sus recomendaciones, por parte de las autoridades locales.
4. En los casos antes mencionados, la CNDH tiene competencia para conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos en cualquier lugar del territorio nacional.

## **Algunas consideraciones sobre la presentación de una queja**

Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar directamente una queja ante la CNDH, o por medio de un representante.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, la queja la pueden presentar los parientes o vecinos de los afectados, sin importar que sean menores de edad.

Es importante señalar que la queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se inició la violación a los derechos humanos. Sin embargo, cuando se trate de violaciones graves a los derechos fundamentales, la CNDH podrá ampliar dicho plazo.

**Desde el momento en que se admite una queja, se inicia un expediente que es asignado a un visitador adjunto, quien es el responsable de su trámite hasta su total conclusión.**

Por otra parte, es necesario establecer que las quejas presentadas ante la CNDH, así como las resoluciones y las recomendaciones formuladas por este Organismo, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a lo dispuesto por las leyes. En este sentido, no se suspenden ni se interrumpen los plazos y términos establecidos en los distintos procedimientos legales para hacer valer un derecho.

## Procedimiento para la presentación de una queja

[http://www.cndh.org.mx/Como\\_Presentar\\_Queja](http://www.cndh.org.mx/Como_Presentar_Queja)

Para que la CNDH pueda tramitar una queja, ésta deberá:

Ser presentada por escrito en las instalaciones de la CNDH, o enviarse por correo o por fax. En casos urgentes, se admitirán las quejas no escritas que se formulen por otro medio de comunicación como el teléfono; en este caso, únicamente se deberán mencionar los datos mínimos de identificación. Cuando se trate de menores de edad o de personas que no puedan escribir, pueden presentar su queja oralmente.

Dirigirse a la CNDH o a su Presidente, Lic. Luis Raúl González Pérez y solicitar expresamente la intervención de este Organismo Nacional.

Estar firmada o presentar la huella digital del interesado; **la CNDH no admite comunicaciones anónimas. Por ello, si en un primer momento, el quejoso no se identifica o firma su escrito de queja, deberá ratificarlo dentro de los tres días siguientes a su presentación.**

Contener los datos mínimos de identificación, como son: nombre, apellidos, domicilio y, de ser posible, un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona a la cual le han sido o le están violando sus derechos fundamentales o, en su caso, se deberán proporcionar los datos de la persona que presenta la queja.

**Contar con una narración de los hechos que se consideran violatorios a los derechos humanos, estableciendo el nombre de la autoridad presuntamente responsable.**

**Entregarse, de ser posible, acompañada de todos los documentos con que la persona cuente para comprobar la violación a los derechos humanos.**

Todos los servicios que la CNDH proporciona son gratuitos; para solicitarlos no es necesaria la ayuda de un abogado, ya que este Organismo Nacional cuenta con el personal capacitado para auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a quien lo requiera.

Cabe señalar que en la Dirección General de Quejas y Orientación cuenta con personal de guardia, que se encarga de recibir y atender las reclamaciones o quejas urgentes, así como de proporcionar cualquier tipo de asesoría o información durante las 24 horas del día los 365 días del año.

**Departamento de Información Telefónica: 56 81 81 25 extensiones 1127 y 1129; Coordinación de Guardias (atención las 24 horas) 56 81 51 12 ó 56 81 81 25 extensiones 1123 y 1242. Fax 56 81 84 90. Teléfono de larga distancia gratuita 01 800 715 2000.**

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur – 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras  
México, Distrito Federal, C.P. 10200**

## En el Estado de Jalisco en la siguiente dirección:

<http://cedhj.org.mx>

¿Cuándo puede presentarse?

Las 24 horas del día, los 365 días del año, en la oficina sede de la CEDHJ

**Pedro Moreno 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco**  
o vía telefónica al 36 69 11 00; lada sin costo 01800 201 8991 ext. 118 o 103; vía fax: 36 69 11 01 ext. 160. En las oficinas regionales de 8:00 a 16:00 hrs.  
Quejas: 36-69-11-00 o [cedhjalisco@cedhj.org.mx](mailto:cedhjalisco@cedhj.org.mx)

## En Puerto Vallarta, Jalisco.

**Lago Titicaca Num. 223 Esq. Santiago, Fraccionamiento Fluvial Vallarta**  
48312, 01(322)225 64 84 y 01 (322) 225 6484 y al correo electrónico:  
[cedhvallarta@prodigy.net.mx](mailto:cedhvallarta@prodigy.net.mx), Quejas: 36-69-11-00 o [cedhjalisco@cedhj.org.mx](mailto:cedhjalisco@cedhj.org.mx)